



Proceso:	Acción de Tutela
Accionante	Sandra Patricia Salazar Vélez
Accionados	Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero Comisión Nacional del Servicio Civil
Radicación No.	76-001-31-05-019-2025-10095-00

Auto Interlocutorio No.1817

Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Sandra Patricia Salazar Vélez, actuando en nombre propio ha interpuesto acción de tutela en contra de la Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero y la Comisión Nacional del Servicio Civil, por considerar que le han vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, mérito y acceso al empleo público.

De ahí que, teniendo en cuenta que la acción de tutela se ajusta a las previsiones de los artículos 14 del Decreto 2591 de 1991 y 1° del Decreto 1382 de 2000, y en ella se encuentran específicos los derechos presuntamente vulnerados y el autor del agravio, es viable darle el trámite correspondiente.

Ahora bien, frente a la solicitud de medida provisional, el despacho advierte que de las pruebas aportadas, y los hechos expuestos, no se acredita de manera fehaciente un riesgo inminente y/o perjuicio irremediable a la vida de la accionante que provenga de la suspensión o no, de cualquier provisión definitiva que se haga del cargo que aspira ocupar y que esta supuestamente vacante, por lo tanto, queda sujeta la pretensión de la acción de amparo, a la solución de fondo que haya de emitirse, máxime cuando legalmente se ha previsto el

trámite célere (10 días hábiles), para la resolución de la acción constitucional.

En atención a lo expuesto, el **Juzgado 19 Laboral del Circuito De Cali**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por **Sandra Patricia Salazar Vélez** identificada con **C.C. No.38.610.712** contra la **Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a todos los participantes del “*concurso público de méritos del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190845, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO - MODALIDAD ASCENSO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 9*” y también se vincula a la persona que está ocupando dicho cargo actualmente, quienes deberán ser notificados por la CNSC y por dicha Biblioteca, para que en el perentorio término de dos (02) días contados a partir de la fecha del envío electrónico de este auto, ejerzan el derecho a la defensa y contradicción.

CUARTO: ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y a la **Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero** que en el perentorio término de un (01) día, contado a partir de la fecha de la notificación de esta providencia, efectúen la publicación del auto admisorio de la presente acción constitucional y los anexos del escrito de la tutela, a través de sus respectivas páginas web y alleguen al juzgado prueba de su cumplimiento.

QUINTO: ORDENAR a la secretaria de este Juzgado, que efectúe la publicación de esta providencia en el micrositio web del despacho para facilitar la debida notificación a los interesados.

SEXTO: NOTIFICAR a todas las partes que intervienen en esta acción sobre el contenido de este auto por el medio más expedito, y hágasele saber a las entidades accionadas que disponen de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta decisión para ejercer el derecho de contradicción y defensa.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior vuelva el asunto al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ